

DECRETO NÚMERO 1329 2014 **(Agosto 22)**

Por medio del cual se convoca a la elección de los Representantes de los Servidores Públicos al Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, de la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Ley 1010 de enero 23 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. El Ministerio de Trabajo por Resolución Número 652 de abril 30 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dictó otras disposiciones.
3. El artículo 1° de la Resolución Número 652 de 2012, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, consagra que el objeto de ésta, es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales, ahora

Riesgos Laborales, frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

4. El artículo 3° de la citada Resolución, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, estipula que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, los cuales preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
5. El penúltimo párrafo del mencionado artículo establece así mismo, que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
6. El Municipio de Medellín mediante Decretos 685 y 1002 de 2012, modificó el Decreto 1213 de 2009, Reglamento Interno de Trabajo, incorporando lo establecido por las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo; por lo que se hace necesario proceder a convocar a elecciones para la elección de representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a Elección de dos (2) Representantes Principales y sus respectivos suplentes, de los Servidores Públicos al Comité de Convivencia laboral del Municipio de Medellín, para el día 15 de Septiembre de 2014, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los candidatos que aspiren a representar a los Servidores Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, no se les ha debido formular una queja de acoso laboral, o haber sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los candidatos y sus suplentes, deberá hacerse ante la Subsecretaría de

Talento Humano del Municipio de Medellín, del 2 al 5 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive.

PARAGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos tres (3) candidatos, con sus respectivos suplentes, y que acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por una semana.

ARTÍCULO CUATRO: La solicitud de inscripción de que trata el artículo anterior, deberá hacerse mediante escrito en el cual se indique:

1. Nombre y apellidos completos del candidato y su suplente.
2. Número de documento de identidad.
3. Dependencia a la que pertenecen y el empleo que ejercen actualmente.
4. Manifestación que expresa de que reúnen los requisitos de que trata la resolución 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo.
5. Firma del candidato y su suplente, como garantía de seguridad de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Comunicaciones a partir del día hábil siguiente a la vigencia de este Decreto deberá divulgar ampliamente el proceso de elección de representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SEXTO: La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos, nombrará tres(3) jurados por cada mesa de votación, uno de los cuales hará las veces de Presidente y los (2) restantes serán vocales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los escrutinios parciales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estará a cargo de los Presidentes de los puestos de Votación.

ARTICULO OCTAVO: Los escrutinios finales, consistirán en verificar el número de votos obtenidos por cada candidato, elaborar las operaciones aritméticas necesarias para determinar los ganadores y declarar la elección de estos; en la sala de reuniones de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, en el sótano del CAM.

Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de agosto 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde Municipal

VERA CRISTINA RAMIREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos.